

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 33

Acoge recurso de reconsideración presentado por la Universidad Católica del Maule para su Carrera de Pedagogía en Educación Básica

En base a lo acordado en la décima sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 04 de diciembre de 2009, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de **Pedagogía en Educación Básica** presentado por la Universidad Católica del Maule; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la Institución al Informe de los Pares Externos; el recurso de reconsideración presentado por la Institución en contra del Dictamen de Acreditación N° 9; y los antecedentes analizados en la sesión N° 10, de fecha 04 de diciembre de 2009 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que por medio del Dictamen de Acreditación N° 9 de fecha 27 de agosto de 2009, la agencia AcreditAcción acreditó por dos (2) años la carrera de la Universidad del Maule impartida en su sede de Talca en modalidad presencial y en jornada diurna.
2. Que con fecha 01 de diciembre de 2009 la Universidad Católica del Maule interpuso, dentro del plazo, un recurso de reconsideración en contra del Dictamen N° 9 antes citado.
3. Asimismo la Institución acompañó al recurso interpuesto, los siguientes documentos a modo de evidencias y respaldos:

- Malla de la carrera (anexo A).
 - Proyecto MECESUP 0402 (anexo B).
 - Convenios (anexo C).
 - Actas de Consejo (anexo D).
 - Afiches y dípticos convocatorios (anexo E).
 - Cuadros académicos (anexo F).
 - Plan de Acción (anexo G).
 - Carta Gantt (anexo H).
4. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia los documentos y antecedentes relacionados con el recurso de reconsideración antes mencionado para conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.
5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 10 del 04 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO:

Que el recurso de reconsideración de la Universidad Católica del Maule ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el Anexo del Contrato N° 7, Orgánica, Procedimientos, Criterios y Regulación.

Que la Universidad Católica del Maule ha solicitado al Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Educación de la agencia que se modifique el Dictamen de Acreditación N° 9, en el sentido de extender la vigencia de su periodo de acreditación, sobre la base de una extensa argumentación, entra la que destacan los siguientes puntos, considerados como los más relevantes por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Educación de la agencia:

- Que, sin perjuicio de las debilidades descritas en la Dimensión N° 1 del Dictamen de Acreditación N° 9, la Institución señala no estar de acuerdo con la siguiente observación planteada por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Educación: *“La estructura no es suficientemente clara, pues no permite una evaluación progresiva de su concreción y refleja sólo parcialmente las características esperables tanto del licenciado de Educación, como Profesor de educación General Básica”*.

En el recurso de reconsideración, la Universidad argumenta (con suficientes evidencias) que sí existe una evaluación progresiva del perfil de egreso, la que surge a partir de la reflexión que ocurre al interior de los talleres pedagógicos. Además, aclara, que el perfil de egreso fue elaborado por expertos y que su análisis, revisión y actualización se realiza por académicos que están en constante perfeccionamiento a través, entre otros, de proyectos Mecesup, tales como el 0307 y el 0402.

- En el Dictamen de Acreditación N° 9, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Educación de la agencia establece que: “...*el plan de mejoramiento asociado al informe no presenta plazos ni indicadores de avance y logro de los objetivos o resultados esperados, lo que dificulta su evaluación y verificación futura*”.

En el recurso de reconsideración, la Universidad argumenta que efectivamente, en el Informe de Autoevaluación de la carrera, dicho plan de mejoramiento no señalaba con claridad estos aspectos, pero que durante la visita del comité de pares evaluadores la carrera entregó un documento completo y actualizado (que acompaña al recurso de reconsideración presentado) que sí contempla criterios de evaluación, debilidades detectadas, acciones remediales, indicadores de logro, plazos, responsables y costos asociados a su ejecución.

RESUELVE:

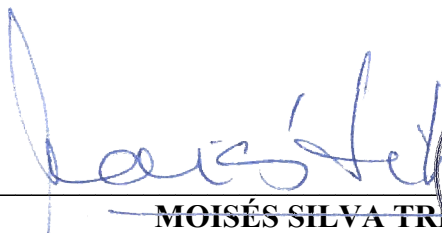
En virtud de los antecedentes clarificadores aportados por la institución, de la calidad y alcance de su argumentación y del respaldo de las evidencias proporcionadas, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área Educación de la agencia reevaluó y modificó algunos de sus juicios, concluyendo que: la estructura del perfil de egreso es clara y permite la evaluación progresiva de su concreción; y que el plan de mejoramiento establecido por la carrera para superar sus debilidades es claro, posee un presupuesto asociado y presenta indicadores y metas susceptibles de seguimiento y evaluación futura.

SE ACUERDA Y DICTAMINA:

El Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la agencia acoge el recurso de reconsideración presentado por la Carrera de **Pedagogía en Educación Básica de la Universidad Católica del Maule, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en la sede institucional de Talca**, y acuerda extender el período de vigencia de acreditación a tres años, el que culmina el 04 de diciembre de 2012.

En el plazo señalado, la carrera de Pedagogía en Educación Básica de la Universidad Católica del Maule, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo

caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en este Dictamen.


ACREDITACION
DIRECCION
ACADEMICA
AGENCIA ACREDITADORA

MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción


ACREDITACION
DIRECCION
EJECUTIVA
AGENCIA ACREDITADORA

JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción